



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE
PAZ Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL MARANHÃO**

Entre la **UNIVERSIDADE NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "**UNPAZ**" con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Darío E. Kusinsky por una parte, y la **UNIVERSIDAD ESTATAL DO MARANHÃO**, en adelante "**UEMA**", representada en este acto por su Rector Walter Canales Sant'Ana por la otra, ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "**CONVENIO**", ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

Las **PARTES** declaran:

- I. Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III. Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "**CONVENIO**" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:



Uema
UNIVERSIDADE ESTADUAL
DO MARANHÃO



UNPAZ
Universidade Nacional de João Pessoa

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del **"CONVENIO"**.

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de **"LAS PARTES"** y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

- I. **"LAS PARTES"** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.
- II. El **"CONVENIO"** no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VALIDAD



Uema
UNIVERSIDADE ESTADUAL
DO MARANHÃO



UNPAZ
Universidad Nacional José C. Paz

El **"CONVENIO"** tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

"AS PARTES" cumprirão suas obrigações de boa-fé, de forma harmoniosa e em um clima de cooperação, confiança e respeito mútuo.

Se, durante a execução das ações previstas neste Acordo de Colaboração, surgirem diferenças de interpretação entre **"AS PARTES"**, elas recorrerão à negociação direta para superá-las. Caso as discrepâncias persistam, elas serão submetidas à decisão irrecorrível de um único árbitro, escolhido de comum acordo.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

- I. Todas y cada una de las notificaciones previstas en el **"CONVENIO"** serán cursadas por escrito entre **"LAS PARTES"** en los siguientes domicilios:

"UEMA": Campus Paulo VI, Avenida Lourenço Viera da Silva, Jardim São Cristóvão, n.º 1000, CEP 65055-310

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

- II. **" LAS PARTES"** constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En consecuencia y luego de su lectura y ratificación, se firmarán por ambas partes dos (2) ejemplares del mismo contenido y para el mismo fin.



Uema
UNIVERSIDADE ESTADUAL
DO MARANHÃO



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

ASSINATURAS:

Rector:

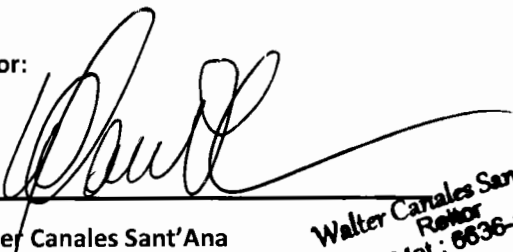

Dario E. Kusinsky

Universidad Nacional de José C. Paz

Argentina

Fecha: 31 / 07 / 2025

Rector:


Walter Canales Sant'Ana
Walter Canales Sant'Ana
Rector
Mat.: 6636-1

Universidad Estatal do Maranhão

Brasil

Fecha: 31 / 07 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **066 / 2025**

FECHA
29 SEP 2025

Hoja de firmas